

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.- 218/15**

**Sucre, 10 de junio de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE H.C.M. Int. No. 048/15 de 09 de junio de 2015, el CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, hace conocer al Pleno del Ente Deliberante, la invitación cursada por el Sr. Hugo Siles Núñez del Prado, MINISTRO DE AUTONOMÍAS y el Sr. Juan Carlos León Rodas, PRESIDENTE DE LA FAM BOLIVIA, con la finalidad de asistir a la REUNIÓN para tratar la CONSTRUCCIÓN DE LA AGENDA MUNICIPAL, evento a realizarse en la ciudad de Cochabamba, el día jueves 11 de junio de 2015, en el Hotel Regina, ubicado en la calle Reza No. 359 entre España y Av. Ballivián, (se adjunta la referida invitación).

Que, en Sesión Plenaria de 10 de junio de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado autorizar el viaje y declarar en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que asista a la REUNIÓN para tratar la CONSTRUCCIÓN DE LA AGENDA MUNICIPAL, a realizarse en la ciudad de Cochabamba, el día jueves 11 de junio de 2015, en el Hotel Regina, ubicado en la calle Reza No. 359 entre España y Av. Ballivián, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios, para la asistencia a seminarios, talleres, cursos de actualización de conocimientos y otros eventos de carácter oficial, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

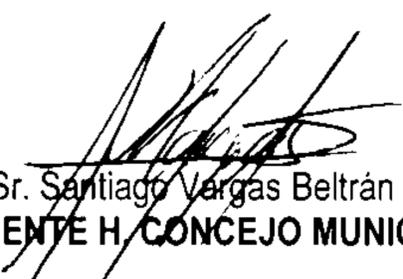
**RESUELVE:**

Artículo 1º. DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que asista y participe en la REUNIÓN para tratar la CONSTRUCCIÓN DE LA AGENDA MUNICIPAL, evento a realizarse en la ciudad de Cochabamba, el día jueves 11 de junio de 2015, en el Hotel Regina, ubicado en la calle Reza No. 359 entre España y Av. Ballivián, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión comprende los días 10 y 11 de junio de 2015, conforme al itinerario adjunto.

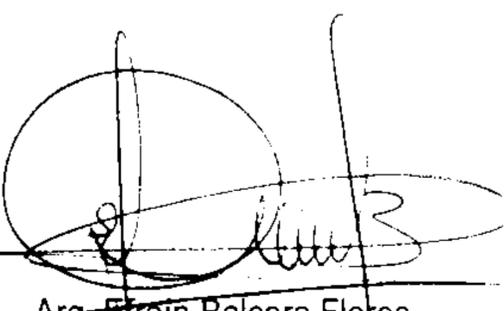
Artículo 2º. Páguense PASAJES Y VIÁTICOS en el monto que corresponda, al Presidente del H. Concejo Municipal, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, conforme al ITINERARIO DE VIAJE y en sujeción estricta a la reglamentación establecida sobre la materia.

Artículo 3º. La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.